

Resolución de Alcaldía N°

433-2023-A-MPC

Cajamarca, 18 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 81642-2023, el Informe Legal N° 274-2023-OGAJ-MPC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el cual opina Que, es legalmente procedente la contratación directa para la **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA - CAJAMARCA**, en Aplicación de la causal prevista en el literal l) del numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del alcalde, normando en el numeral 20, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las competencias y funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, Artículos 78° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regulan la delegación de competencias, estableciendo en el inciso 18. f que Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, en materia de contrataciones del Estado, conforme lo establece el numeral 101 del artículo 101° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, refiere que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

Que, numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, prescribe:

"Artículo 27.- Contrataciones Directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

Resolución de Alcaldía N°

433-2023-A-MPC

Cajamarca, 18 de diciembre de 2023.

[...]

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

[...]

g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.

[...]

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.

[...].

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, es necesario desconcentrar las atribuciones administrativas propias del titular de la entidad.

Que, en ese sentido y al estar conforme con lo prescrito en la normatividad aplicable a las Contrataciones del Estado, se delega al Gerente Municipal, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, una serie de facultades administrativas y resolutorias; por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2023 14:29:28 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2023 14:29:18 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMAN
ROJAS Victor Alberto FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2023 14:10:11 -05:00

Resolución de Alcaldía N°

433-2023-A-MPC

Cajamarca, 18 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

"Artículo 27.- Contrataciones Directas"

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

[...]

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

[...]

g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.

[...]

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.

[...].



Firmado digitalmente por HUAMAN
ROJAS Víctor Alberto FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2023 14:10:20 -05:00

Resolución de Alcaldía N°

433-2023-A-MPC

Cajamarca, 18 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a Gerencia Municipal, y a las diferentes dependencias de la Entidad el contenido de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2023 14:29:40 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMAN
GUAS Victor Alberto FAU
0143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2023 14:10:31 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca



Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe